



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PRE- PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



1

**CAPITAL** sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá DC publicó el 02 de enero de 2023 la siguiente convocatoria pública:

### CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2023

**OBJETO:** Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada del personal en misión en el marco de los proyectos del plan de inversión y proyectos adicionales de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la información y las comunicaciones FUTIC y demás necesidades para Canal Capital

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció para el día 3 de enero de 2023 la realización de la audiencia de socialización de las condiciones y términos establecidos en el proyecto de pliego. En respuesta a dicha diligencia, se recibieron a través de la plataforma SECOP II, observaciones extemporáneas al cronograma establecido (04 de enero de 2023), A continuación, se dará respuesta;

**Remitente: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS – SECOP 8/02/2023 6:32:25 PM**

#### Observación N° 1

[SIC] "Solicitamos confirmar los exámenes médicos del personal serán facturables como valor adicional más la administración, adicional a lo anterior solicitamos se confirmen los profesionagaramas de los mismos

#### Respuesta observación No. 1:

La EST asumirá los costos de exámenes médicos ocupacionales, estos costos deben ser contemplados en el porcentaje de administración, impuestos y utilidades (AIU) y no serán sujetos de facturación adicional para el contratista.

#### Observación N° 2

[SIC] "Solicitamos a la entidad confirmar el porcentaje de dedicación del Coordinador designado para la ejecución del proyecto y adicional confirmar si la entidad suministrara los recursos (equipos, escritorio, sillas, etc.) para desempeño de sus funciones de este personal "

#### Respuesta observación No. 2:

se aclara al observante que de acuerdo a lo establecido en los pliegos definitivos, en los mismos se relaciona claramente lo correspondiente al supervisor y/o coordinador de la siguiente manera: numeral 2.3 referencia **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** *Designar un supervisor y/o un coordinador o ejecutivo con formación de pregrado en áreas administrativas y afines al objeto contractual, y con conocimientos de servicio al cliente, quien deberá asistir a las instalaciones del Canal según la frecuencia pactada entre el Canal y EL CONTRATISTA, asegurando su presencia en el Canal por lo menos dos (2) veces por semana, con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes presentados por los trabajadores en misión. Este profesional actuará como interlocutor válido entre CAPITAL y la Empresa de Servicios Temporales. EL CONTRATISTA*



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



2

*deberá suministrar a su supervisor o coordinador y a sus demás profesionales, los equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.*

### Observación N° 3

[SIC] "Según el requerimiento de los términos de la invitación de la referencia del criterio calificable del numeral 3 5.2.2. PROGRAMAS DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO (MÁXIMO 20 PUNTOS)", el cual reza: "Se otorgará un máximo de Trece (13) puntos, al oferente que presente con su propuesta el mayor porcentaje de destinación sobre el presupuesto total adjudicado, para financiar los programas de recreación, bienestar, capacitación y desarrollo de los trabajadores en misión."

Las demás propuestas serán calificadas con un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

- Porcentaje de recursos destinado a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo X 15 / Valor propuesta mayor porcentaje evaluada.

Nota 1: El porcentaje (%) ofertado no generará valores facturables a CAPITAL."

En virtud de lo anterior y en aras de cumplir los lineamientos de los principios de transparencia (Art 24 de la Ley 80 de 1993) y selección objetiva (Art 5 de la Ley 1150 de 2007), solicitamos a la entidad respetuosamente que, en aras de generar reglas de participación que no induzcan a error a los proponentes y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada, se defina en valor la cantidad de programas de bienestar, y así ser evaluados en igualdad de condiciones para ser acreedores del puntaje de este criterio.

### Respuesta observación No. 3:

Capital, no tiene identificado el valor total de las actividades de bienestar. Estas cantidades pueden variar de acuerdo a la dinámica del Canal.

### Observación N° 4

[SIC] "Solicitamos a la entidad se brinde el alcance de la cantidad del personal en misión a suministrar, nivel de riesgo (ARL) según las funciones a desempeñar y asignación salarial."

### Respuesta observación No. 4:

Se tiene una proyección de 87 cargos, los cuales son susceptibles de modificación de acuerdo a las necesidades de la entidad, las asignaciones salariales están referenciadas en el anexo 1 de los estudios previos.

Los trabajadores en misión contratados se encuentran clasificados en niveles de riesgo laboral 2, 3 y 4 según el cargo a desempeñar.

### Observación N° 5

[SIC] Solicitamos a la entidad confirmar las fechas de pago de la nómina para el personal en misión.



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PRE- PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



3

### Respuesta observación No. 5:

La fecha de pago de nómina será los días 20 de cada mes, en caso de ser fin de semana se pagará el día hábil inmediatamente anterior.

### Observación N° 6

[SIC] "En caso de que el personal en misión realice labores en horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos cuando haya lugar; respetuosamente manifestamos a la entidad que dichos recargos serán facturados adicionalmente a la entidad de conformidad al Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, por lo anterior solicitamos se contemple este requerimiento en los términos de referencia en las obligaciones de la entidad."

### Respuesta observación No. 6:

La entidad asumirá los costos adicionales que se deriven de novedades de nómina, como horas extras, bonificaciones y prestaciones sociales sobre las mismas.

### Observación N° 7

[SIC] "Solicitamos a la entidad aclarar el porcentaje de rotación de personal y el porcentaje de la estabilidad reforzada."

### Respuesta observación No. 7:

La rotación del personal en general es baja, puede variar según las necesidades de cada proyecto a iniciar en las distintas áreas de la entidad.

A continuación se presentan los históricos de casos de estabilidad laboral reforzada desde que la entidad ha contratado empresas de servicios temporales para suministrar el personal en misión.

AÑO	NÚMERO DE CASOS
2021	0
2022	1

### Observación N° 8

[SIC] "La dotación, EPP y cualquier otro elemento requerido para la ejecución de labores de asistencia técnica, operativa y administrativa será suministrado por la entidad, en caso contrario solicitamos a la entidad se suministre la matriz de la dotación con sus especificaciones técnicas."

### Respuesta observación No. 8:

La EST asumirá los costos de dotación y EPPs, estos costos deben ser contemplados en el porcentaje de administración, impuestos y utilidades (AIU) y no serán sujetos de facturación adicional para el contratista.



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



4

La dotación es una prestación social en especie, que se debe entregar cada 4 meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos, en los términos y condiciones establecidos en la ley. No hay especificaciones técnicas.

Los EPP solicitados están definidos en la obligación 31, esto es, impermeables, botas de seguridad y guantes.

### Observación N° 9

[SIC] "Dado que el presente proceso corresponde a prestación de personal en misión, en cuanto a las novedades que se presente de ausencia (licencia de maternidad y paternidad, licencia por luto, beneficio a jurado de votación y sufragante, el día de la familia según la norma, los dos (2) primeros días de incapacidad, incapacidades por accidente de trabajo y por enfermedad general) aclaramos que es la entidad quien solicita el reemplazo y asume los costos de las dos personas, es decir, de la ausente y de la que ingresó por el reemplazo."

### Respuesta observación No. 9:

Si. En efecto la entidad tiene conocimiento de la obligación de asumir los costos relacionados por el observante en caso de presentarse las situaciones mencionadas. Y de solicitar los reemplazos en los casos que estime pertinente.

### Observación N° 10

[SIC] "Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de los tiempos de entrega de los cargos solicitados discriminando los procesos de atracción de personal, selección y contratación, dado que el tiempo mínimo otorgado para los dos estos procesos no pueden ser inferior a seis (6) días hábiles y para la contratación se debe tener un mínimo de dos (2) días luego de la confirmación del candidato por parte de la entidad."

### Respuesta observación No. 10:

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos la solicitud de personal se realizará con una antelación mínima de tres (3) días, salvo situaciones excepcionales, una vez verificada la idoneidad del mismo.

### Observación N° 11

[SIC] "Solicitamos a la entidad aclarar el alcance del manejo de las incapacidades que deben ser asumidas por la empresa prestadora de servicios de personal en misión en los casos considerados que aplique respecto a la normatividad vigente."

### Respuesta observación No. 11:

El Canal asumirá los primeros 2 días de incapacidad. Al personal en misión no se le podrá descontar de su mensualidad estos dos (2) días o un día, recibirá su salario completo, conforme lo establecido por la legislación vigente. A partir del día 3ero se aplica lo estipulado en el decreto 780 de 2016 y demás normas que regulan la materia.

### Observación N° 12



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PRE- PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



5

[SIC] "Solicitamos a la entidad las estadísticas de ausentismos del año 2021 y el primer semestre del 2022, por tipo de incapacidad: enfermedad general, accidente de trabajo, licencias de maternidad y paternidad."

### Respuesta observación No. 12:

Se presentan las estadísticas desde el periodo en que Capital ha vinculado personal por intermedio de empresas de servicios temporales para el suministro de personal en misión.

		Enfermedad general	Accidentes de trabajo	Licencias de paternidad	Licencias de maternidad
2021	<b>Noviembre</b>	2	0	0	0
	<b>Diciembre</b>	2	0	0	0
2022	<b>Enero</b>	0	0	0	0
	<b>Febrero</b>	1	0	0	0
	<b>Marzo</b>	1	0	0	0
	<b>Abril</b>	1	1	0	0
	<b>Mayo</b>	0	0	0	0
	<b>Junio</b>	1	0	0	0

### Observación N° 13

[SIC] "Solicitamos nos compartan las estadísticas de personal gestante y fueros médicos de los años 2020 - 2021 y lo transcurrido del 2022."

### Respuesta Observacion No. 13

Personal gestante no hemos tenido con personal en misión.

#### CASOS DE ESTABILIDAD REFORZADA

Año	Número de casos
2021	0
2022	1

### Observación N° 14

[SIC] "Solicitamos nos confirmen si se realizará migración de personal o se realizará reclutamiento



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PRE- PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



6

*desde el inicio de la operación."*

### **Respuesta observación No. 14**

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

### **Observación N° 15**

[SIC] "Indicar cuál es la proporción de hombres y mujeres a contratar."

### **Respuesta observación No. 15**

El Canal desconoce el género de las personas que serán susceptibles de vinculación por la EST.

### **Observación N° 16**

[SIC] "Solicitamos presentar planes de acción a situaciones y/o incumplimientos antes de ser aplicadas las penalidades."

### **Respuesta observación No. 16**

De conformidad con la legislación laboral vigente, se deberá respetar en todos los casos el debido proceso, atendiendo a la gravedad de las faltas y demás circunstancias en las que se presente el asunto a atender. Esto será objeto de desarrollo entre la supervisión y la empresa de servicios temporales.

### **Observación N° 17**

[SIC] "Informar cuantas multas han sido aplicadas a la empresa de servicios temporales en los últimos dos años."

### **Respuesta observación No. 17**

Cero (0)

### **Observación N° 18**

[SIC] "Solicitamos indicar si la entidad cuenta con sindicato o asociación colectiva."

### **Respuesta observación No. 18**

la entidad no cuenta con sindicato ni asociación colectiva

### **Observación N° 19**

[SIC] "En caso de que la entidad requiera cancelar un proceso de selección, solicitamos a la entidad que se reconozca el valor asumido por la empresa de servicios temporales en el proceso de selección declinado."

### **Respuesta observación No. 19:**



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PRE- PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



7

Si el proceso de selección es cancelado exclusivamente por solicitud de Capital, la entidad asumirá el valor en que la empresa de servicios temporales incurrió durante el proceso de selección cancelado.

### Observación N° 20

[SIC] "Solicitamos a la entidad respetuosamente confirmar si se hará migración de personal o se realizará proceso de selección."

### Respuesta observación No. 20:

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

### Observación N° 21

[SIC] "Nos permitimos manifestar a la entidad que, en el desarrollo de la ejecución del presente proceso y en caso de presentarse cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades por parte del trabajador en misión, esta responsabilidad no va acorde a la naturaleza de las empresas que suministran los trabajadores en misión, en el sentido de que se delega el elemento de subordinación en la empresa usuaria y es aquella quién en consecuencia, imparte ordenes e instrucciones al trabajador en misión, y vigila el cumplimiento de las actividades asignadas; en ese sentido, las EST desconocen los daños y perjuicios que puedan ocasionar así como las actividades de control que ejerce la entidad, limitándose su actuación al trámite administrativo-laboral. En virtud de lo anterior, y dado que tal responsabilidad no está dentro de la naturaleza de una EST y que dicha responsabilidad es una responsabilidad de la empresa usuaria, solicitamos a la entidad incluir dentro del alcance del objeto del proceso en el numeral 1.1 de los términos de referencia, que el futuro contratista, realizará oportunamente el procedimiento disciplinario una vez presentada la situación con el colaborador en misión y entregará a la Empresa Usuaria el informe correspondiente".

### Respuesta observación No. 21:

La entidad no acoge la observación. Aun cuando el trabajador en misión desarrolle actividades de la entidad contratante, se encuentra vinculado contractualmente con la EST, es decir, no existe ningún vínculo jurídico obligacional entre Capital y los trabajadores en misión y por esta razón será la EST la llamada a responder en representación del trabajador en misión. No obstante lo anterior de conformidad con la legislación laboral vigente, se deberá respetar en todos los casos el debido proceso, atendiendo a la gravedad de las faltas y demás circunstancias en las que se presente el asunto a atender. Esto será objeto de desarrollo entre la supervisión y la empresa de servicios temporales.

### Observación N° 22

[SIC] "Solicitamos a la entidad confirmar las fechas de pago de la nómina del personal en misión."

### Respuesta observación No. 22:

La fecha de pago de nómina será los días 20 de cada mes, en caso de ser fin de semana se pagará



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



8

el día hábil inmediatamente anterior.

### Observación N° 23

[SIC] "En los términos de referencia del pliego de condiciones en el numeral 5.1 "PROPUESTA ECONOMICA: MAXIMO 600 PUNTOS", la Entidad establece "A la empresa que ofrezca el menor porcentaje por administración (ÍTEM 9 FORMATO 2), calculado de acuerdo con porcentaje de administración, recibirá el mayor puntaje asignado y las demás recibirán su calificación en forma decreciente y proporcional a la propuesta superior, utilizando una regla de tres"

Teniendo en cuenta el grado de compromiso económico que conlleva este proceso y el riguroso estudio de mercado realizado por la entidad para determinar los márgenes donde debe estar enmarcado los ofrecimientos económicos, no es congruente el no incluir dentro de los causales de rechazo el criterio de precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta que un ofrecimiento artificialmente bajo, no solo pone en riesgo la prestación del servicio, si no que aboca a la entidad a trámites de resarcimiento del derecho, que fuera de ser largos en tiempo implica una destinación de recursos económicos en detrimento de la entidad y de su imagen corporativa."

[SIC] "Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad incluir como causal de rechazo LA PRESENTACION DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS."

### Respuesta observación No. 25

Se aclara al observante que verificado el pliego de condiciones definitivo numeral 5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. literal 5.5.20.se encuentra establecida esta causal de la siguiente manera: "Cuando el precio de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado o resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido, el Vicepresidente o el Gerente y/o Director solicitante y el Grupo Evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada." Por lo anterior no se acepta su observación.

### Observación N° 26

[SIC] "Adicionalmente a esto, solicitamos respetuosamente a la Entidad establecer un piso del 8% y un techo del 10% en el AIU, para no llegar a un punto de detrimento económico en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad no garantiza la ejecución total del contrato y presupuesto asignado. "

### Respuesta observación No. 26

La entidad no acoge la observación. No obstante, se tendrá en cuenta el estudio de mercado con el fin de evitar posibles ofrecimientos artificiales que pongan en riesgo la ejecución del contrato, y se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

### Observación N° 27

[SIC] "Con el fin de evitar inducir a error a los futuros proponentes, solicitamos a la entidad publicar los anexos del proceso en formatos editables y publicar el anexo de la oferta económica del proceso."



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



9

### Respuesta observación No. 27

Se comparten los documentos solicitados.

[https://drive.google.com/drive/folders/1THBSVTmhCVVDTveaCFAUB\\_290380fkr6](https://drive.google.com/drive/folders/1THBSVTmhCVVDTveaCFAUB_290380fkr6)

En cuanto a la oferta económica, sólo debe diligenciarse y presentarse el ofrecimiento económico en la plataforma SECOP II.

### Observación N° 28

[SIC] “*Solicitamos a la entidad respetuosamente confirmar si el costo de la dotación se facturará adicional más el porcentaje de administración.*”

### Respuesta observación

La EST asumirá los costos de dotación y EPPs, estos costos deben ser contemplados en el porcentaje de administración, impuestos y utilidades (AIU) y no serán sujetos de facturación adicional para el contratista.

Cordialmente,

**CAPITAL**